

PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA CALIDAD DOCENTE

Para el Programa de Estímulos a la Calidad Docente, la evaluación es un proceso que debe permitir revisar las fortalezas y oportunidades del Sistema Educativo y, a partir de ella, premiar y estimular a quienes están en los primeros sitios y los esfuerzos de quienes logran avances significativos. La visión anterior, se recupera en los siguientes Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente, mismos que observan en todo momento los principios de equidad en la metodología y en el procedimiento de participación y asignación, así como de eficiencia y transparencia en los mecanismos y acciones de distribución de los recursos:

“Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente”

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objetivo establecer:

- I. La metodología para la asignación de los recursos del Programa de Estímulos a la Calidad Docente de acuerdo con el modelo de cálculo;
- II. El procedimiento para la obtención y análisis de la información que servirá como insumo para determinar la asignación de los estímulos;
- III. Los mecanismos para la entrega de los recursos del Programa, y
- IV. Las acciones que permitan llevar a cabo la validación, asignación y entrega de los Estímulos a la Calidad Docente, así como su distribución de manera eficiente y transparente.

SEGUNDO. Las instancias del programa son:

- I. La Secretaría de Educación Pública;
- II. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
- III. La Comisión Rectora;
- IV. Las Autoridades Educativas Estatales;
- V. Las Secciones Sindicales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y
- VI. Las Comisiones Mixtas Estatales.

TERCERO. La Comisión Rectora será la responsable de:

- I. Emitir disposiciones y acuerdos en el marco de los Lineamientos del Programa;
- II. Remitir a las Autoridades Educativas Estatales y a las Comisiones Mixtas Estatales, los listados del personal que obtenga estímulos en sus dos modalidades, de acuerdo a los presentes Lineamientos;
- III. Validar los listados del personal a quienes se les asignen los estímulos;
- IV. Determinar la distribución los recursos destinados al Programa, y
- V. Supervisar y evaluar el desarrollo del Programa.

CUARTO. Las Autoridades Educativas Estatales serán las encargadas de:

- I. Conformar las plantillas del personal de centros escolares públicos de los niveles primaria y secundaria, así como de preescolar y educación especial, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos y en estricto apego a la información enviada por la Comisión Rectora, y
- II. Entregar los recursos a los docentes, coordinadores, subdirectores, directores y personal de apoyo técnico pedagógico que obtengan los estímulos a la calidad docente.

Para efectos de los presentes Lineamientos, por personal de apoyo técnico pedagógico se entenderá a todos aquellos prefectos, asesores académicos y equivalentes.

QUINTO. En cada entidad federativa se conformará una Comisión Mixta Estatal, la cual estará integrada por representantes de la Autoridad Educativa Estatal y de cada una de las Secciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Las Comisiones Mixtas Estatales, serán responsables de:

- I. La validación de las plantillas del personal de conformidad con los presentes Lineamientos;
- II. Diseñar los mecanismos adicionales que sean necesarios para la inscripción de los docentes en el registro de estímulos individuales;

- III. La supervisión de la entrega de los estímulos;
- IV. La resolución de los casos no previstos que pudieran presentarse durante dicho proceso, y
- V. El turno a la Comisión Rectora de aquellos casos que no puedan resolverse en el seno de la Comisión Mixta Estatal que corresponda.

SEXO. Los estímulos a la calidad docente se asignarán en dos modalidades:

- a) **Colectivos:** Entregados a la totalidad de docentes, coordinadores, subdirectores, directores y asesores técnico pedagógicos, que integran un centro escolar cuyo logro se ubique en el supuesto del numeral noveno.
- b) **Individuales:** Sujetos a registro, otorgados a docentes y directivos frente a grupo de centros escolares públicos de educación básica y especial conforme a los criterios del numeral décimo.

Para efectos del registro señalado, la Comisión Rectora emitirá una Convocatoria, conforme a los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO.- El personal elegible para recibir estímulos, será el siguiente:

- I. En el caso de estímulos en la modalidad de colectivos a:
 - a) Docentes, coordinadores, subdirectores, directores y personal de apoyo técnico pedagógico de centros escolares públicos, de nivel primaria y secundaria, cuyo logro académico de los alumnos esté representado en el **mayor puntaje promedio** en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca, y
 - b) Docentes, coordinadores, subdirectores, directores y personal de apoyo técnico pedagógico de centros escolares públicos, de nivel primaria y secundaria, cuyo

logro académico de sus alumnos esté representado en el **mayor incremento** con relación a los resultados del ciclo escolar anterior en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca.

II. En el caso de los estímulos en la modalidad individual a:

- a) Docentes frente a **grupo** de 3° a 6° grado en centros escolares públicos de educación primaria, cuyo logro académico de sus alumnos se refleje en los mejores puntajes en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca.
- b) Docentes frente a grupo de centros escolares públicos de educación secundaria, de las **asignaturas** contempladas en la evaluación nacional que al efecto se establezca, cuyo logro académico de sus alumnos esté representado en los mejores puntajes en dicha evaluación, y
- c) Docentes y directivos en centros escolares públicos de educación preescolar o especial con los mejores puntajes en la Evaluación del Factor de Preparación Profesional de Carrera Magisterial en el ciclo escolar a evaluar.

OCTAVO. El cálculo de los estímulos será realizado por la Secretaría de Educación Pública y validado por la Comisión Rectora. Para tal efecto, se crean agrupaciones de escuelas públicas conforme a sus características para que sean comparables entre ellas, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Entidad Federativa.
- b) Nivel educativo.
 - A. Primaria;
 - B. Secundaria.

- c) Tipo de servicio educativo.
 - A. Primaria: General e indígena;
 - B. Secundaria: General, técnica, para trabajadores y telesecundaria.

- d) Tipo de localidad.
 - A. Urbana;
 - B. Rural.

- e) Índice de marginación, de acuerdo con lo establecido por CONAPO.
 - A. Alto: alto y muy alto;
 - B. Bajo: medio, bajo o muy bajo.

Para mayor detalle, se sugiere consultar el Anexo Técnico 1 de los presentes Lineamientos.

NOVENO. De acuerdo con lo señalado en el numeral anterior, y en el caso de los estímulos de la modalidad colectivos se selecciona:

- I. Al porcentaje de las escuelas públicas de nivel primaria y secundaria que obtuvieron el **mejor desempeño** en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca, en función del logro académico de los alumnos, y

- II. Al porcentaje de escuelas públicas de nivel primaria y secundaria que obtuvieron el **mayor incremento** en la mejora de resultados, al comparar los resultados del ciclo escolar anterior en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca, en función del logro académico de los alumnos.

Una vez realizado lo anterior, se calcula por centro escolar, el número total de docentes, coordinadores, subdirectores, directores y asesores técnico pedagógicos que laboraron durante el ciclo escolar.

DÉCIMO. En el caso de los estímulos en la modalidad individual, tomando en consideración los criterios de agrupación del numeral octavo, se selecciona:

- I. Al porcentaje de los docentes frente a grupo de 3° a 6° grado en centros escolares públicos de nivel primaria, en las modalidades de servicio general e indígena; cuyo logro académico de sus alumnos se refleje en el mayor puntaje promedio en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca;
- II. Al porcentaje de los docentes frente a grupo en los centros escolares públicos de nivel secundaria en las modalidades de servicio general, técnica y para trabajadores, que atiendan las asignaturas contempladas en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca, y cuyo logro académico de sus alumnos refleje el mayor puntaje en dicha evaluación;
- III. Al porcentaje de los docentes frente a grupo de centros escolares públicos de nivel secundaria de la modalidad de servicio telesecundaria, cuyo logro académico de sus alumnos se refleje en el mayor puntaje promedio de las materias contempladas en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca, y
- IV. Al porcentaje de los docentes y directivos frente a grupo en escuelas públicas de educación preescolar y especial que tengan los mejores puntajes en el Instrumento de Evaluación del Factor de Preparación Profesional de Carrera Magisterial, en el ciclo escolar a evaluar.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez determinado el universo del personal que logra los estímulos, se aplica el método de cálculo que se precisa en el Anexo Técnico 2, destacándose lo siguiente:

- a) Los recursos asignados al Programa de Estímulos a la Calidad Docente, se dividen entre el número total del personal que logra los estímulos –modalidades individual y colectivos–, para obtener así el monto promedio a recibir de acuerdo al resultado en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca, en función del logro académico de los alumnos, o en el Factor de Preparación Profesional de Carrera Magisterial, en el caso de educación preescolar y especial.
- b) Posteriormente, se multiplica el monto promedio por el número total de docentes que integran cada agrupación a la que se hace referencia en el numeral octavo, para así obtener el monto específico del recurso a distribuir por cada agrupación.
- c) Al interior de cada agrupación los montos a otorgar se definen en función del logro académico reflejado en el puntaje obtenido por los alumnos en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca o en el Factor de Preparación Profesional, en el caso de educación preescolar y especial. Para mejor referencia, se sugiere consultar el Anexo Técnico 2.

La distribución del recurso se realiza considerando que a mejor resultado, mayor monto del estímulo.

Con el fin de incentivar a los docentes de centros escolares en zona rural y de alta marginación, se otorga un 10% más de estímulo respecto de lo que recibirá un centro escolar de condiciones similares en un tipo de localidad urbana.

Cabe señalar que el personal de un mismo centro escolar público podrá recibir de manera conjunta los estímulos en la modalidad colectivos por mayor puntaje y mayor incremento. Asimismo, el

personal que reciba estímulos en la modalidad de colectivos podrá recibir adicionalmente estímulos en la modalidad individual.

DÉCIMO SEGUNDO. Para la determinación de los montos específicos de los estímulos, adicionalmente se considerará:

- I. Que quienes hayan laborado el ciclo escolar completo, recibirán el monto total previsto.
- II. En el caso de aquellos que laboraron parte del ciclo escolar, recibirán el monto proporcional del estímulo total asignado de acuerdo a las quincenas trabajadas, según corresponda.
- III. No serán sujetos al estímulo, quienes hayan ingresado a laborar en fecha posterior a la aplicación de la evaluación nacional que para tal efecto se establezca, en función del logro académico de los alumnos.

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría de Educación Pública pondrá a disposición de las Autoridades Educativas Estatales, un sistema informático en el portal de Internet del Programa de Estímulos a la Calidad Docente <http://www.programaestimulos.sep.gob.mx>, que permitirá la recepción y validación de las plantillas del personal elegible de los estímulos colectivos, de acuerdo a los presentes Lineamientos.

DÉCIMO CUARTO. Para la asignación de los estímulos en la modalidad individual la Secretaría pondrá a disposición un sistema de registro en el que se inscribirán aquellos docentes y directivos frente a grupo que deseen participar en esta modalidad.

La Comisión Rectora emitirá una Convocatoria con base en los presentes Lineamientos, que detallará las fechas de inscripción en el registro y publicación de los listados del personal que obtendrá los estímulos en la modalidad individual.

DÉCIMO QUINTO. Las Autoridades Educativas Estatales deberán elaborar las plantillas del personal docente, coordinadores, subdirectores, directores y personal de apoyo técnico pedagógico de los

centros escolares públicos de los niveles de primaria y secundaria a que se refiere el numeral noveno, las cuales serán validadas por las Comisiones Mixtas Estatales.

Dichas plantillas deben contener los siguientes datos:

1. Entidad Federativa;
2. Municipio;
3. Localidad;
4. Clave de Centro de Trabajo (CCT);
5. Nombre del Centro de Trabajo;
6. Nivel Educativo;
7. Sistema Educativo;
8. Servicio Educativo;
9. Turno;
10. Nombre;
11. Apellido paterno;
12. Apellido materno;
13. CURP;
14. RFC;
15. Función realizada en el centro de trabajo;
16. Grado;
17. Grupo;
18. Asignatura;
19. ¿Laboró el ciclo escolar completo? SI/NO;

En caso de que la respuesta a la anterior pregunta sea NO, indicar:

- a) Número de quincenas que laboró en el ciclo escolar, y
- b) La quincena en la que inició labores en el ciclo escolar.

Las Autoridades Educativas Estatales deberán enviar la información anterior, previamente validada por las Comisiones Mixtas Estatales, a la Secretaría de Educación Pública a través del apartado diseñado para tal efecto en la página de internet del Programa de Estímulos a la Calidad Docente <http://www.programaestimulos.sep.gob.mx>.

La remisión de esta información en las fechas establecidas por la Comisión Rectora es requisito indispensable para la radicación de los recursos.

DÉCIMO SEXTO. El registro individual deberá realizarse por los docentes y directivos frente a grupo que soliciten participar para obtener el estímulo en la modalidad individual, en el formato establecido en la página de internet del Programa de Estímulos a la Calidad Docente <http://www.programaestimulos.sep.gob.mx>, en el cual deberán proporcionar, al menos, los siguientes datos:

1. CURP;
2. RFC;
3. Nombre;
4. Apellido paterno;
5. Apellido materno;
6. Clave de Centro de Trabajo (CCT);
7. Nombre del Centro de Trabajo;
8. Turno;
9. Entidad Federativa;
10. Municipio;
11. Localidad;
12. Nivel educativo;
13. Sistema educativo;
14. Servicio educativo;
15. Grado;
16. Grupo;

17. Asignatura;
18. Ciclo escolar;
19. ¿Laboró el ciclo escolar completo? SI/NO;

En caso de que la respuesta a la anterior pregunta sea NO, indicar:

- a) Número de quincenas que laboró en el ciclo escolar, y
- b) La quincena en la que inició labores en el ciclo escolar.

20. Correo electrónico (opcional), a través del cual se podrá recibir la confirmación del registro.

Los interesados podrán registrar las materias, grupos, centros de trabajo y ciclos escolares (por ejemplo 2011-2012 y 2012-2013) con los que deseen participar.

Las Comisiones Mixtas Estatales diseñarán los mecanismos necesarios para que en las zonas en las que no exista fácil acceso a Internet, se garantice a los docentes su inscripción en el registro.

DÉCIMO SÉPTIMO. La información obtenida de los registros individuales estará sujeta a la verificación de las Comisiones Mixtas Estatales.

DÉCIMO OCTAVO. Los listados del personal a quienes se les asignen los estímulos, serán validados por la Comisión Rectora y posteriormente publicados en la página de Internet del Programa de Estímulos a la Calidad Docente.

Para tales efectos, dicha instancia tendrá acceso a los sistemas informáticos para la recepción de plantillas del personal y del registro individual.

DÉCIMO NOVENO. Para la entrega de los estímulos, los listados a los que se refiere el numeral anterior, serán enviados a las entidades federativas de manera oficial.

VIGÉSIMO. Una vez publicados los listados de asignación de estímulos en la página del Programa de Estímulos a la Calidad Docente, las Comisiones Mixtas Estatales acordarán las formas de

difusión y las fechas de entrega de los estímulos, mismas que no excederá a los treinta días posteriores a la radicación de los recursos.

Las Autoridades Educativas Estatales serán las encargadas de realizar la entrega de los estímulos, incluso al personal que ya no se encuentre laborando en el centro educativo donde estaban adscritos y, en caso de defunción o discapacidad, a sus beneficiarios.

VIGÉSIMO PRIMERO. Con el fin de comprobar el ejercicio de los recursos públicos del Programa, las Autoridades Educativas Estatales deberán establecer los mecanismos necesarios para la obtención de las firmas del personal que reciba los estímulos.

Los documentos que contengan dichas firmas deberán ser enviados, en formato digitalizado, a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública para los efectos a que haya lugar.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos deberán ser resueltos por las Comisiones Mixtas Estatales. Los casos no resueltos por esas instancias, deberán ser notificados por escrito a la Comisión Rectora para que ésta determine lo conducente en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación antes referida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La evaluación nacional que se ha determinado, en función del logro académico de los alumnos, para la obtención de los estímulos a la calidad docente, correspondiente al año 2012 es el resultado de la Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE) de ese año. Las asignaturas contempladas son español, matemáticas y ciencias.

SEGUNDO. A partir de la publicación de los presentes Lineamientos y de acuerdo al numeral quinto, en un máximo de diez días hábiles, las Autoridades Educativas Estatales y las Secciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación formalizarán la instalación de las Comisiones Mixtas Estatales, remitiendo copia del acta de instalación a los siguientes correos electrónicos aserranov@sep.gob.mx y ssalazar@sep.gob.mx

ANEXO TÉCNICO 1. CRITERIOS PARA CLASIFICAR A LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PÚBLICAS

**ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE INDICADORES DEL INSTITUTO
NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA EDUCACIÓN (INEE)**



**Dirección de Indicadores,
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, INEE**

Introducción

Las escuelas primarias y secundarias públicas en México están sujetas a la heterogeneidad propia del país en cuanto a oportunidades, desarrollo social y económico. Por tal motivo y con el objeto de realizar una distribución más justa de los estímulos a los profesores, se planteó la posibilidad de clasificar a las escuelas en grupos. De tal manera, que la competencia al interior de cada grupo fuera lo más justa posible y así toda escuela estuviera en la posibilidad de ganar dicho estímulo económico.

Consideraciones iniciales.

1. El estímulo económico se daría a las escuelas, y a su vez, éstas serían las responsables de repartir el monto entre sus docentes.
2. Las características a considerar para la clasificación de las escuelas tendrían que ser al menos: entidad federativa, nivel educativo, tipo de servicio, tamaño de localidad (urbano/rural) y marginación.

Clasificación de las escuelas

Para clasificar las escuelas se consideran las variables: tipo de servicio (modalidad), tamaño de localidad donde se encuentra la escuela (urbano/rural) y condición de marginación¹.

Originalmente para cada nivel educativo y tipo de servicio se generan 4 grupos:

1. Urbano baja marginación
2. Urbano alta marginación
3. Rural baja marginación
4. Rural alta marginación

Como el ejercicio clasifica para cada entidad federativa, resulta que en algunas agrupaciones para ciertas entidades y ciertos tipos de servicio se obtienen muy pocas escuelas², por lo que se decidió fusionar los estratos para obtener tamaños de estratos más grandes.

Los criterios utilizados para conjuntar los estratos menores al tamaño seleccionado fueron:

¹ Se utiliza el índice de marginación por localidad 2010 calculados por CONAPO.

² Se consideró que el tamaño mínimo de cada grupo debían ser 10 escuelas.

1. Tamaño de la localidad. Si alguno de los 4 estratos originales es de tamaño inferior a 10, se fusiona con el correspondiente estrato por el criterio de tamaño de localidad.
2. Tipo de marginación³. Si a pesar de la fusión anterior, el tamaño de algún grupo es inferior al seleccionado, se agrupan los estratos por condición de marginación.
3. Total del tipo de servicio. Si ninguno de los criterios logra aumentar el tamaño del estrato, se ubican a todas las escuelas de la entidad, nivel y modalidad en un solo grupo.
4. Tipo de servicio. Si el total de las escuelas del tipo de servicio es inferior al tamaño objetivo, entonces se fusionan las escuelas con la modalidad más semejante, ejemplo: secundaria técnicas con secundarias generales, etc.

El tipo de servicio secundaria para trabajadores tiene una presencia muy exigua en el sistema educativo nacional, motivo por el cual en muy pocas entidades federativas se lograba reunir un estrato que mantuviera al menos 10 escuelas. Por lo anterior, se agrupó este tipo de servicio con las escuelas secundarias generales.

³ Los cinco grados de marginación reportados por CONAPO para los índices de marginación se reclasificaron en dos grados muy alta y alta marginación en alta marginación, y media, baja y muy baja marginación en baja marginación.

ANEXO TÉCNICO 2.
MEMORIA TÉCNICA DEL MÉTODO DE ASIGNACIÓN DE
RECURSOS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA
CALIDAD DOCENTE

El presente anexo es un resumen del método de cálculo de los montos que se asignarán en el marco del Programa de Estímulos a la Calidad Docente, cuyo objetivo general es promover el reconocimiento al desempeño y logro académico entre los docentes, coordinadores, subdirectores, directores y personal de apoyo técnico pedagógico en función del logro de sus alumnos.

I. Variables consideradas para la asignación.

a) Estímulos en la modalidad colectivos

- **Escuelas con mayor puntaje promedio.** Se calcula con base en el logro académico reflejado en el **promedio** del puntaje obtenido por sus alumnos, en las asignaturas de la evaluación nacional que para tal efecto se establezca, de acuerdo al ciclo escolar evaluado. (Véase apartado V)
- **Escuelas con mayor incremento.** El **incremento** se calcula con base en la **variación en el logro académico reflejado** entre el puntaje obtenido por sus alumnos, en las asignaturas de la evaluación nacional que para tal efecto se establezca, menos el promedio del ciclo escolar anterior. (Véase apartado V)

b) Estímulos en la modalidad individual

- Los docentes frente a **grupo** de 3° a 6° grado de centros escolares públicos de educación primaria. Con base en el logro académico reflejado en el promedio de puntajes de sus alumnos en las asignaturas de la evaluación nacional que para tal efecto se establezca, de acuerdo al ciclo escolar evaluado.
- Docentes frente a grupo de los centros escolares públicos de educación secundaria de los servicios general, técnica y para trabajadores, que atiendan las **asignaturas** contempladas en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca. Con base en el logro académico reflejado en el puntaje promedio de sus alumnos en las asignaturas correspondientes

conforme a la evaluación nacional que para tal efecto se establezca de acuerdo al ciclo escolar evaluado. (Nota: Para el caso del servicio de telesecundaria se calcula el promedio de las asignaturas debido a que el mismo docente imparte todas las materias).

- Docentes y directivos en centros escolares públicos de educación preescolar o especial. Con base en el mayor puntaje obtenido en la Evaluación del Factor de Preparación Profesional de Carrera Magisterial del ciclo escolar a evaluar.

II. Determinación del universo de docentes sujetos a estímulos en la modalidad COLECTIVOS en ESCUELAS con mayor puntaje promedio o mayor incremento.

Paso 1. Por cada escuela se calcula el promedio e incremento en el logro académico reflejado en el puntaje de sus alumnos con base en resultados de la evaluación nacional que para tal efecto se establezca (Véase apartado V).

Paso 2. Las escuelas se agrupan (Véase anexo técnico 1) de acuerdo a sus características de:

1. Entidad Federativa.
2. Nivel educativo: Primaria o Secundaria.
3. Tipo de servicio educativo: primaria (general, indígena) y secundaria (general, para trabajadores, técnica y telesecundaria)
4. Tipo de localidad: Urbana o Rural.
5. Índice de marginación: Alto (que agrupa a las categorías alto y muy alto, definidas por el CONAPO) y Bajo (que agrupa a las categorías medio, bajo o muy bajo, definidas por el CONAPO).

Paso 3. Se selecciona al porcentaje de las escuelas con el logro académico más alto reflejado en los puntajes promedio de sus alumnos y al porcentaje con el mayor incremento en el logro académico de sus alumnos, en cada agrupación y se obtiene el número de docentes, coordinadores, subdirectores, directores y personal de apoyo técnico pedagógico.

Paso 4. En las escuelas de localidades RURALES y de ALTA MARGINACIÓN se multiplica el número de docentes por 1.1 (ya que se busca darles mayor apoyo), y se obtiene un número total de docentes en cada agrupación al que se denomina “Unidades docentes”.

Nota: Las escuelas pueden recibir estímulos tanto por mejor desempeño como por mayor incremento, con base en los resultados obtenidos en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca, en función del logro de sus alumnos, y en cuyo caso el monto total asignado será la sumatoria de ambos estímulos.

III. Determinación del universo de docentes sujetos a estímulos en la modalidad INDIVIDUAL.

Paso 1. Para cada docente de primaria y secundaria registrado y validado en el sistema, se obtiene el nivel de logro académico de sus alumnos reflejado en el puntaje promedio del grupo o asignatura atendida en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca, según el ciclo escolar evaluado; para docentes de educación especial y preescolar se obtiene su mayor puntaje en la Evaluación del Factor de Preparación Profesional de Carrera Magisterial de los años evaluados, según el ciclo escolar que corresponda.

Paso 2. Los docentes se colocan en agrupaciones (Véase anexo técnico 1) de acuerdo a las características de su centro de trabajo:

1. Entidad Federativa.
2. Nivel educativo: Primaria o secundaria.
3. Tipo de servicio educativo: Primaria (general o indígena) y secundaria (general, para trabajadores, técnica y telesecundaria)
4. Tipo de localidad: Urbana o Rural.
5. Índice de marginación: Alto (que agrupa a las categorías alto y muy alto definidas por el CONAPO) y Bajo (que agrupa a las categorías medio, bajo o muy bajo)

Paso 3. Se selecciona al porcentaje de los docentes con mayor logro académico de sus alumnos reflejado en los puntajes obtenidos en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca y al porcentaje de los docentes con mayores puntajes en la Evaluación del Factor de Preparación Profesional de Carrera Magisterial, por cada agrupación.

Paso 4. Se multiplica el número de docentes de acuerdo al tipo de estímulo por el que participa de acuerdo a la Tabla 1 y se obtiene un número total de docentes por cada agrupamiento al que se denomina “Unidades docentes”.

Tabla 1. Proporciones de estímulo en la modalidad individual, según fuente de evaluación, tipo de localidad y grado de marginación

Tipo de estímulo	Tipo de localidad y grado de marginación	Proporciones de estímulo	
Individual	Evaluación nacional que para tal efecto se establezca, en función del logro de los alumnos.	Resto de categorías Rural y alta marginación	1.5 1.65
	Evaluación del Factor de Preparación Profesional de Carrera Magisterial	Resto de categorías Rural y alta marginación	0.5 0.55

IV. Cálculo de bolsas de estímulos por agrupación.

Paso 1. Una vez que se tiene el número de UNIDADES DOCENTES por cada categoría, se hace la sumatoria.

Total de Unidades docentes en la modalidad colectivos por MEJOR DESEMPEÑO

+

Total de Unidades docentes en la modalidad colectivos por MAYOR INCREMENTO

+

Total de Unidades docentes en la modalidad individual cuyo logro académico de sus alumnos se refleja en los puntajes de la evaluación nacional que para tal efecto se establezca

+

Total de Unidades docentes en la modalidad individual evaluados por Factor de Preparación Profesional de Carrera Magisterial

=

Total GENERAL de Unidades docentes

Paso 2. Se calcula el monto promedio que se asignará a cada unidad de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Presupuesto asignado al Programa}}{\text{Total GENERAL de Unidades de docentes}} = \text{Promedio Nacional de estímulo por unidad docente (PNEUD)}$$

Paso 3. Se multiplica el PNEUD por el número de unidades docentes de cada agrupación y categoría, para conocer la bolsa del estímulo total disponible para cada una de ellas.

Paso 4. Al interior de cada agrupación el estímulo se define en función del puntaje obtenido de acuerdo a la fuente de evaluación definida en cada caso, como se muestra en el ejemplo de la tabla 2.

Con base en el logro académico reflejado en el puntaje de sus alumnos en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca (columna A) y su número de docentes (columna B) se calcula el monto que se asignará a cada escuela mediante la multiplicación de los dos elementos (columna C), su participación porcentual (columna D), y posteriormente la distribución de la bolsa disponible de acuerdo al peso porcentual de la escuela (columna E); finalmente se obtiene el monto promedio por persona (columna F). Esto se hace para cada agrupación, por puntajes de desempeño e incremento para la categoría de estímulos colectivos.

Para el caso de estímulos en la modalidad individual se hace un cálculo similar, sólo que la ponderación se hace con base en el logro académico reflejado en los puntajes de los alumnos en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca o bien en los puntajes de Factor de Preparación Profesional (puntaje más alto).

Tabla 2. Ejemplo de distribución de estímulos al interior de una agrupación de escuelas

	A	B	C	D	E	F
Escuelas	Logro académico reflejado en el puntaje promedio de los alumnos en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca	Número de personas	Se multiplica el puntaje por el número de personas (AxB)	Se obtiene la participación porcentual de la columna C (C ÷ total de la columna C)	Se multiplica D por el monto disponible para esta agrupación, para definir la bolsa por escuela (D x \$175,675)*	Se divide el monto de cada escuela entre el número de personas (E÷B) (Promedio por persona)
Escuela 1	800	10	8,000	0.2136	\$ 37,527.37	\$ 3,752.74
Escuela 2	775	10	7,750	0.2069	\$ 36,354.64	\$ 3,635.46
Escuela 3	750	10	7,500	0.2003	\$ 35,181.91	\$ 3,518.19
Escuela 4	720	10	7,200	0.1923	\$ 33,774.63	\$ 3,377.46
Escuela 5	700	10	7,000	0.1869	\$ 32,836.45	\$ 3,283.64
Total	3,745	50	37,450	1.000	\$ 175,675.00	

* Se supone una bolsa total de \$175,675 pesos para esta agrupación.

Paso 5. Una vez obtenidos los montos individuales por docente se hacen ajustes sólo en caso de que las cantidades totales asignadas no se encuentren en el rango de 2 mil a 20 mil pesos. Es decir, los montos inferiores a 2 mil pesos se aumentan para quedar en 2 mil; mientras que los montos de más de 20 mil se disminuyen hasta quedar en esa cantidad.

V. Método para cálculo de los indicadores según modalidad de estímulo.

a) Estímulos en la modalidad colectivos: cálculo del promedio e incremento en una escuela.

En cada escuela se obtiene el **promedio** del logro académico reflejado en los puntajes promedio de sus alumnos en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca, por materia y por grado escolar:

- Asignaturas evaluadas para el año k
- Asignatura para $k - 1$.

Ejemplo:

Matemáticas:

$$\overline{M}_{i,k} = \frac{\sum_a P_{i,m,a}}{n_{i,m,k}}$$

Español:

$$\overline{E}_{i,k} = \frac{\sum_a P_{i,e,a}}{n_{i,e,k}}$$

Ciencias:

$$\overline{H}_{i,k} = \frac{\sum_a P_{i,h,a}}{n_{i,e,k}}$$

Donde $P_{i,j,h}$ es el puntaje obtenido por el alumno α del grado escolar i en la materia j ; y $n_{i,j,k}$ representa el número de exámenes en el grado i , de la materia j , el año k . Con:

$i = 3, 4, 5, 6$ (primarias); 1, 2, 3 (secundarias)

$j = \text{Español (e), Matemáticas (m), tercera materia evaluada (h)}$

$k = \text{toma los valores de los años de acuerdo al ciclo escolar evaluado (puede ser 2009, 2010, 2011)}$

Asimismo, para cada escuela y año de la evaluación nacional que para tal efecto se establezca, en función del logro de sus alumnos, se calculan los promedios ponderados de las asignaturas evaluadas, de la siguiente manera, respectivamente:

$$\bar{E}_k = \frac{n_{3,e,k}\bar{E}_{3,k} + n_{4,e,k}\bar{E}_{4,k} + n_{5,e,k}\bar{E}_{5,k} + n_{6,e,k}\bar{E}_{6,k}}{n_{3,e,k} + n_{4,e,k} + n_{5,e,k} + n_{6,e,k}}$$

$$\bar{M}_k = \frac{n_{3,m,k}\bar{M}_{3,k} + n_{4,m,k}\bar{M}_{4,k} + n_{5,m,k}\bar{M}_{5,k} + n_{6,m,k}\bar{M}_{6,k}}{n_{3,m,k} + n_{4,m,k} + n_{5,m,k} + n_{6,m,k}}$$

$$\bar{H}_k = \frac{n_{3,h,k}\bar{H}_{3,k} + n_{4,h,k}\bar{H}_{4,k} + n_{5,h,k}\bar{H}_{5,k} + n_{6,h,k}\bar{H}_{6,k}}{n_{3,h,k} + n_{4,h,k} + n_{5,h,k} + n_{6,h,k}}$$

Entonces la calificación de una escuela en el año k está dada por:

$$\bar{X}_k = \frac{n_{m,k}\bar{M}_k + n_{e,k}\bar{E}_k + n_{h,k}\bar{H}_k}{n_{m,k} + n_{e,k} + n_{h,k}}$$

Donde

$$n_{m,k} = n_{3,m,k} + n_{4,m,k} + n_{5,m,k} + n_{6,m,k} \quad , \quad n_{e,k} = n_{3,e,k} + n_{4,e,k} + n_{5,e,k} + n_{6,e,k}$$

$$n_{h,k} = n_{3,h,k} + n_{4,h,k} + n_{5,h,k} + n_{6,h,k}$$

representan el total de alumnos que presentaron las asignaturas evaluadas en una escuela el año k , respectivamente.

Para el cálculo de **incremento** en el logro escolar reflejado en los puntajes obtenidos por los alumnos en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca, se hace el mismo procedimiento de cálculo de promedios pero sólo para asignaturas comparables, ejemplo español y matemáticas, que son comparables tanto en el año k como en $k-1$.

Entonces la calificación de una escuela evaluada por incremento en el año k está dada por:

$$\overline{X}_k = \frac{n_{m,k}\overline{M}_k + n_{e,k}\overline{E}_k}{n_{m,k} + n_{e,k}}$$

Donde para los años k ; el número total de exámenes está dado por:

$$n_k = n_{m,k} + n_{e,k}$$

Se calculan para cada escuela j los 2 indicadores:

- Mayor puntaje promedio

$$I_{1,j} = \overline{X}_k$$

- Mayor incremento de puntajes k respecto a $k-1$

$$I_{2,j} = \overline{X}_k - \overline{X}_{k-1}$$

El indicador $I_{1,j}$ representa el promedio de k , y el segundo indicador $I_{2,j}$ representa la variación del promedio del año k respecto al promedio $k-1$.

- b) Estímulos en la modalidad individual: cálculo del promedio del logro académico reflejado en los puntajes de un grupo escolar en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca.**

Se obtiene la suma de los puntajes de las materias evaluadas y se divide entre el número de exámenes del grupo (ejemplo, el número de exámenes de matemáticas más el número de exámenes de español, más del número de exámenes de una tercera materia evaluada). Simbólicamente:

Sean $x_{E,g,i}$ y $x_{M,g,i}$ los puntajes obtenidos por el estudiante i , del grupo g en español, matemáticas y una tercera materia evaluada, respectivamente; entonces el promedio de un grupo es:

$$I_h = \frac{\sum_i x_{E,g,i} + \sum_i x_{M,g,i} + \sum_i x_{H,g,i}}{n_{E,i} + n_{M,i} + n_{H,i}}$$

donde $n_{E,i}$, $n_{M,i}$ y $n_{H,i}$ indican el número de alumnos que presentaron los exámenes de español, matemáticas y una tercera materia evaluada.

c) Estímulos en la modalidad individual: Cálculo del puntaje para docentes evaluados por Factor de Preparación Profesional de Carrera Magisterial

Se obtiene el porcentaje de aciertos obtenidos por el docente, para cada año de aplicación de la evaluación:

$$fp_k = \left(\frac{n}{N}\right) * 100$$

Donde:

fp = Porcentaje de aciertos obtenidos en Evaluación del Factor de Preparación Profesional

k = Es el año de aplicación de la evaluación

n = número de aciertos obtenidos por el docente

N = número total de aciertos que contenía la evaluación

Posteriormente se selecciona el porcentaje mayor de entre los años evaluados.

$$FP = \max fp_k$$

VI. Procedimiento de Asignación de Estímulos en las modalidades colectivos e individuales.

a) Cálculo del monto por Unidad Docente

El número de docentes de escuelas ubicadas en localidades RURALES y de ALTA MARGINACIÓN se multiplican por 1.1 (ya que se busca darles mayor apoyo), y se obtiene un número de docentes por cada escuela al que se denomina “Unidades de docentes”.

Dentro de cada grupo de escuelas i y cada uno de los indicadores de logro k (calculados como se indica en el apartado V), se selecciona al porcentaje de las escuelas con los mayores valores en cada uno de estos indicadores.

Se obtiene el número de unidades de docentes con estímulos:

$$D = \sum_{i,j,k} d_{i,j,k}$$

$d_{i,j,k}$ representa las unidades de docentes en la escuela j del grupo i , para el indicador de logro k donde fue seleccionada la escuela.

k : promedio, incremento

Para estímulos en la modalidad individual se identifican aquellos docentes dentro del porcentaje determinado con los promedios más altos, ya sea por grupo o asignatura, según corresponda.

De acuerdo al tipo de fuente de evaluación, tipo de localidad y grado de marginación, el número de docentes se multiplica por una proporción “x”, como se señaló en el apartado III del presente anexo.

Se suman los docentes cuyo logro académico de sus alumnos se refleje en sus puntajes de la evaluación nacional que para tal efecto se establezca y docentes evaluados por Factor de Preparación Profesional que están en el porcentaje mencionado:

$$G = \sum_{i,j,h} g_{i,j,h} + \sum_{i,j} efpcm_{i,j}$$

Donde:

$g_{i,j,h}$ toma los valores de las proporciones “x”, grupo h , escuela j del grupo de escuelas i , para los docentes cuyo logro académico de sus alumnos se refleja en sus puntajes de la evaluación nacional que para tal efecto se establezca.

$efpcm_{i,j}$ toma los valores de las proporciones “x”, de la agrupación i , para el docente j evaluados por el Factor de Preparación de Carrera Magisterial.

El total de Unidades de docentes que obtienen estímulos es:

$$U = D + G$$

El monto asignado a cada unidad docente es:

$$m = \$/U$$

$\$$ indica el monto total asignado al Programa de Estímulos.

El monto total asignado al i -ésimo grupo de escuelas, para el indicador de logro k está dado por

$$Md_{i,k} = \sum_j d_{i,j,k} \times m$$

De manera equivalente, para el caso de los estímulos en la modalidad individual evaluados mediante el logro académico reflejado en la puntuación de los alumnos en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca (primarias y telesecundarias) o mediante el puntaje en Factor de Preparación Profesional (educación especial y preescolar), en el i -ésimo grupo de escuelas, está dado por:

$$Mg_i = \sum_{j,h} g_{i,j,h} \times m$$

$$Mefpcm_i = \sum_{i,j} efpcm_{i,j} \times m$$

Para las secundarias generales, para trabajadores y técnicas, el monto asignado a los grupos o aulas, en el i -ésimo grupo de escuelas en la materia l , está dado por ejemplo:

$$Mg_{i,l} = \sum_{j,h} g_{i,j,h,l} \times m$$

l : *Español, Matemáticas, tercera materia evaluada*

VII. Cálculo de los montos de los estímulos

- **Estímulos en la modalidad colectivos (escuelas)**

Con el propósito de considerar tanto el número de docentes por escuela como la magnitud de los indicadores de logro académico, para cada escuela seleccionada j se multiplica el valor del indicador k por el número de unidades docentes en la escuela:

$$DI_{i,j,k} = d_{i,j,k} \times I_{i,j,k}$$

donde

$I_{i,j,k}$ representa el valor del indicador de logro k , en la escuela j del grupo i

Para cada indicador de logro k y grupo de escuelas i se obtiene:

$$S_{i,k} = \sum_j DI_{i,j,k}$$

El monto de los estímulos para la escuela j en el grupo de escuelas i debido al indicador de logro k está dado por:

$$Mesc_{i,j,k} = \left(DI_{i,j,k} / S_{i,k} \right) \times Md_{i,k}$$

Entonces, el monto total asignado a la escuela j está dado por la suma de lo asignado a cada factor de logro:

$$Mesc_{i,j} = Mesc_{i,j,promedio} + Mesc_{i,j,incremento}$$

De tal manera que el monto asignado a cada docente de la escuela j es:

$$\frac{Mesc_{i,j}}{d *_{i,j}}$$

$d *_{i,j}$: número de docentes en la escuela j del grupo i

- **Estímulos en la modalidad individual para docentes en escuelas de educación especial, preescolar, primarias y telesecundarias**

De manera análoga se calcula el monto asignado a cada docente, se obtiene primero:

$$Ig_{i,j,h} = I_{i,j,h} \times g_{i,j,h}$$

$I_{i,j,h}$ representa el logro académico reflejado en el promedio de los puntajes de sus alumnos en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca del grupo h de la escuela j de la agrupación i

$$FPefpcm_i = FP_{i,j} \times efpcm_{i,j}$$

$FP_{i,j}$ representa el puntaje mayor en la Evaluación del Factor de Preparación Profesional del docente j de la agrupación i

Para cada agrupación i se obtiene:

$$S_i = \sum_{j,h} Ig_{i,j,h}$$

$$T_i = \sum_j FPefpcm_{g_{i,j}}$$

El monto de los estímulos para el docente j , de la agrupación i cuyo logro académico de sus alumnos se refleja en sus puntajes en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca está dado por:

$$m_{i,j,h} = \left(Ig_{i,j,h} / S_i \right) \times Mg_i$$

y para los evaluados por el puntaje de Factor de Preparación Profesional por:

$$m_{i,j} = \left(FPefcm_{i,j} / T_i \right) \times Mefpcm_i$$

- **Estímulos en la modalidad individual para docentes en escuelas secundarias generales, técnicas y para trabajadores.**

Se obtiene:

$$Ig_{i,j,h,l} = I_{i,j,h,l} \times g_{i,j,h}$$

$I_{i,j,h,l}$ representa el promedio en la materia l del grupo h , del docente j , de la agrupación i .

Para cada agrupación i y materia l se obtiene:

$$S_{i,l} = \sum_{j,h} Ig_{i,j,h,l}$$

El monto de los estímulos para el docente j , del grupo de escuelas i está dado por:

$$m_{i,j,h,l} = \left(Ig_{i,j,h,l} / S_{i,l} \right) \times Mg_{i,l}$$

b) Restricciones presupuestales.

Ningún docente debe recibir más de \$20,000, ni menos de \$2,000, por tanto, los montos inferiores a 2 mil pesos se aumentan para quedar en 2 mil; mientras que los montos de más de 20 mil se disminuyen hasta quedar en esa cantidad.

Si la suma total de los estímulos es igual a la bolsa total presupuestada para este ejercicio se tiene el monto del estímulo para cada docente.

Si la suma total de lo asignado es mayor a la bolsa presupuestada es preciso repetir el ejercicio restando a la bolsa la cantidad excedente.

O bien, si la suma de lo asignado es menor a la bolsa presupuestada es preciso repetir el ejercicio sumando a la bolsa la cantidad faltante.